



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2016

CONSIDERANDO:

Que, el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

"n) Autorizar a la Rectora o Rector los convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad;"

Que, con resolución N°368/2015, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de julio del 2015, autorizó la suscripción del replanteamiento del Convenio Específico de Cooperación con el Núcleo de SOLCA-Machala.

Que, con resolución N°528/2015, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de octubre de 2015, aprobó entre otros, el Proyecto de Vinculación "Programa SIGEC-SOLCA (Sistema de gestión de la calidad-SOLCA)"

Que, con oficio N° UTMACH-DVINCOPP-COOP-2016-0112-OF de fecha 26 de mayo de 2016, el Ing. Luis Brito Gaona, Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, pone en conocimiento de este organismo lo siguiente:

"En sesión ordinaria de H. Consejo Universitario efectuada el 20 de mayo de 2016, se procedió a aprobar el cierre de 8 proyectos de vinculación considerando que los porcentajes de ejecución de los mismos oscilaban entre el 0% y 25%, de conformidad al informe constante en Oficio nro UTMACH-DVINCOPP-PP-2016-097-OF del 9 de mayo de 2016, perjudicando los procesos de evaluación institucional y los de carrera de no adoptarse la medida precitada.

Uno de los proyectos con autorización de cierre es el denominado: PROGRAMA SIGEC-SOLCA (Sistema de Gestión de Calidad SOLCA), cuyo gestor era el Ing. Henry Correa Guaicha de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, mismo que se debía desarrollar en cumplimiento del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL NÚCLEO DE SOLCA MACHALA, mismo que fuere incumplido por nuestra contraparte, cuyos antecedentes se evidencian en los siguientes documentos:

- Resolución 528/2015 adoptada por el Consejo Universitario para la aprobación del Programa SIGEC
- Copia fotostática del Oficio N° UTMACH-VINCOPP-2016-030 del 23 de febrero de 2016, dirigido a SOLCA





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2016

- Copia fotostática del Oficio N° UTMACH-VINCOPP-PP-2016-075 del 8 de abril de 2016, dirigido a SOLCA
- Copia fotostática de Informe Final del Proyecto de Vinculación con la Sociedad: Programa SIGEC (informe final de la primera fase a febrero de 2016)
- Copia fotostática de contestación de SOLCA mediante OFICIO P-SOLCA-SEC. N°. 109-2016 del 12 de abril de 2016.
- Copia fotostática de Oficio N° UTMACH-VINCOPP-PP-2016-077 del 18 de abril de 2016, dirigido a GESTOR
- Copia fotostática del Informe que presenta el docente gestor mediante Oficio N° 015-HM-CORREA-2016 del 20 de abril de 2016

Con estos considerandos se ha requerido el pronunciamiento jurídico de nuestro Procurador General, quien en la parte pertinente indica mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2016-054-OF del 9 de mayo de 2016 "...que, la Cláusula Novena número cuatro contempla la terminación anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, por lo cual, se recomienda y estima procedente notificar a la otra parte la terminación de forma unilateral del presente Convenio..."

Que, se cuenta con el oficio UTMACH-PG-2016-254-OF, de mayo 09 de 2016, suscrito por el Ab José Eduardo Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, que luego del análisis pertinente emite su pronunciamiento siguiente:

"De la documentación que ha sido adjuntada se puede colegir que ha existido incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera contraídas por el Núcleo de SOLCA Machala, dentro del Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Técnica de Machala y el Núcleo de Solca Machala, situación que afecta el desarrollo de las actividades programadas de los docentes y estudiantes que, la Cláusula Novena número cuatro contempla la terminación anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, por lo cual se recomienda y estima procedente notificar a la otra parte la terminación de forma unilateral del presente convenio. "

En virtud de los considerando precedentes, y en uso de sus atribuciones, y por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 261/2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y EL NÚCLEO DE SOLCA MACHALA.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR AL NUCLEO DE SOLCA-MACHALA CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 21 de 2016

Machala, junio 22 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH